CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín
CONTRATO
CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE
Fecha: 28-oct-2026 02:30 PM Pág: 16
Anexos: N/A
Archivar en: 140-CD2610-506*PET, 140-CNT2610-499/CORPORACIÓN
Radicado por: Carlos Mauricio Cuervo Vanegas

140-CNT2610-499
Favor citar este número al responder

Clase	INTERADMINISTRATIVO MANDATO SIN REPRESENTACIÓN
Contratista	CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS
Valor	MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS $1.286.996.538 ADMINISTRACIÓN e IVA incluido.
Plazo	Dos (2) meses y quince (15) sin exceder el 31 de diciembre de 2026

Entre los suscritos **ANDREA BEDOYA PULGARIN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 32.255.377, quien en su calidad de Subdirectora de Participación y Cultura Ambiental, debidamente facultada mediante la Resolución de Delegación Nro. 040-1211-17668 del 29 de noviembre de 2012, modificada por la Resolución 040-1212-17741 del 13 de diciembre de 2012, quien actúa en nombre de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA**, ente Corporativo de carácter público, identificado con el NIT. 811.000.231-7, de un lado, que en adelante se denominará **EL MANDANTE**, y del otro **JUAN ALBERTO DEL PERPETUO SOCORRO GALLEGO BOTERO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 70.085.568, quien actúa en representación legal de la **CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS - CIS -** con NIT. 811.003.209-8 y que en adelante se denominará **EL MANDATARIO**, han acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite a las entidades estatales celebrar los contratos que requiera para el cumplimiento de los fines estatales. **b)** Que de acuerdo con el objeto del contrato y la naturaleza jurídica de los contratantes se adelantó el

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

procedimiento bajo la modalidad de selección Contratación Directa de conformidad con lo regulado en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 del 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 de decreto 1082 de 2015. **c)** Que en atención a lo establecido en el artículo 73 del decreto 1510 de 2013, compilado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, la Subdirectora de Participación y Cultura Ambiental justificó la contratación directa mediante la resolución 140-RES2610-4019 del 20 de octubre de 2026. **d)** Que la presente contratación Cuentan con la aprobación tanto del Comité Directivo de Contratación No. 85 Sesión 1 virtual extraordinario del 15 de octubre de 2026, como del Comité de Dirección virtual de la misma fecha. **e)** Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente certificada por el área de Presupuesto**. f)** Que la Subdirección de Participación y Cultura Ambiental mediante solicitud No. 39656, envió a la Secretaría General toda la información necesaria para la elaboración del contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** – "Diseñar y ejecutar estrategias de comunicación enfocadas en la educomunicación y participación ambiental en los 80 municipios de la jurisdicción de Corantioquia". **CLÁUSULA SEGUNDA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**. El mandatario prestará sus servicios en el sitio donde el contratante necesite la ejecución o realización de alguna de las actividades propias del contrato en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y en el territorio jurisdicción de Corantioquia. Nota: El mandatario hará presencia en la ciudad de Medellín, Carrera 65 Nro. 44A -32 (sede central de Corantioquia) cuando sea necesario para trámites administrativos y/o reuniones, y se estipula esta dirección como la dirección contractual. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El término de ejecución del contrato es de Dos (2) meses y quince días (15), contados a partir de la fecha pactada o acordada en el acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General. Lo anterior, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. **PARÁGRAFO.** El término de ejecución podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes en el evento de presentarse una justificación técnica o legal debidamente acreditada y evaluada por el interventor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR.** El presente contrato tiene un valor total de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($1.286.996.538) ADMINISTRACIÓN e IVA incluidos. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** CORANTIOQUIA desembolsará al mandatario los recursos a administrar correspondientes a MIL OCHENTA Y

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($1.081.146.285), acorde a informes de avance donde relacione las actividades realizadas. El último pago se realizará cuando el contratista entregue un informe final que recopile el cumplimiento de las actividades relacionadas en el contrato. La corporación pagará al mandatario los honorarios por administración e IVA incluido, correspondientes a DOSCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($205.850.253), de acuerdo con el porcentaje de avance de la ejecución física, previa presentación de un informe de avance periódico del contrato, aprobado por el supervisor. **PARÁGRAFO 1:** La factura deberá ser presentada por el contratista al supervisor del contrato, el cual, si es del caso, dará el visto bueno de la misma para proceder a la radicación del documento en el Centro de Administración Documental – CAD**. PARÁGRAFO 2:** Las facturas correspondientes a los pagos estipulados en el contrato serán canceladas dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la autorización de pago expedida por parte de la supervisión del contrato. **PARÁGRAFO 3: L**a Corporación a través del supervisor, deberá verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas. **PARÁGRAFO 4:** El contratista presentará la factura con el cumplimento de los requisitos exigidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su territorialidad. **PARÁGRAFO 5:** Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial fue determinado a partir de los gastos históricos de la Corporación para este tipio de actividades; en aras de preservar los principios de transparencia y eficiencia en el gasto público, la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS- previo a adelantar los proceso de contratación de los proveedores, presentará estudio de mercado que contemple los precios unitarios de cada bien o servicio a ejecutar, los cuales serán objeto de análisis por parte de la supervisión del contrato en compañía del mandatario. **PARÁGRAFO 6:** La Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS- previo al desembolso de cualquier tipo de pago, deberá contar

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

con el respectivo recibo a satisfacción de las actividades objeto de pago por parte de la supervisión, por tanto, no podrá realizar ningún desembolso a proveedores sin autorización previa de la supervisión del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. ECUACIÓN CONTRACTUAL:** En el presente contrato se mantendrá la ecuación contractual prevista en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ALCANCES Y OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES: ALCANCES: ALCANCE 1. MOVILIZADOR:** Movilizar a la ciudadanía en el territorio a través de estrategias educativas y comunicativas presenciales y digitales con el fin de generar conciencia ambiental. **Actividad 1.1**. Campañas que generen conciencia ambiental en la ciudadanía que habita la jurisdicción de Corantioquia. **Actividad 1.2.** Apoyo comunicacional en las presencias institucionales o en el territorio que se realizan con los sectores productivos, lideres ambientales, las administraciones municipales, los concejos municipales, los aliados en el territorio; en el cumplimiento al plan de acción y al PEC. **Actividad 1.3.** Eventos en el territorio para generar conciencia ambiental. **Subactividades: 1.1.** Eventos en el territorio para generar conciencia ambiental. **ALCANCE 2.** FORTALECIMIENTO DEL CLIMA Y CULTURA ORGANIZACIONAL: Apoyar el desarrollo de la estrategia organizacional para fortalecer la comunicación, participación y gestión institucional del público interno de Corantioquia a través de: **Actividad 2.1** Realización de eventos y actividades corporativas, según agenda programada y socializada previamente. **Actividad 2.2** Campañas educomunicativas que generen conciencia ambiental en el público interno de la corporación. **Actividad 2.3** Construcción de una relación de confianza y cercanía por medio de herramientas y canales de comunicación interna. **Actividad 2.4** Visibilización de días especiales. **Actividad. 2.5.** Producción, elaboración e instalación de elementos con imagen corporativa que permita la apropiación institucional de la marca Corantioquia. **Actividad 2.6.** Diseño, conceptualización y difusión de campañas internas. **Subactividad 2.1.** Piezas publicitarias y pedagógicas, distintivos institucionales, señalética, avisos. **Subactividad 2.2.** Eventos, actividades o activaciones internas para fortalecer el clima organizacional. **ALCANCE 3. ESTRATEGIA CREATIVA:** Generar contenidos audiovisuales pedagógicos, informativos e institucionales para difundir en los distintos canales de comunicación internos y externos. **Actividad 3.1** Planear, proponer y poner en marcha las campañas pedagógicas e informativas que darán cumplimiento a los indicadores propuestos en el Plan de Acción Conectados por la Vida 2024 – 2027.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Actividad 3.2. Dar a conocer a la entidad y sus actuaciones en el territorio, así como fortalecer su posicionamiento entre los grupos de interés, a través de contenidos creativos, asertivos, eficientes**. Subactividad 3.1** Producción, edición y publicación de campañas, videos y piezas audiovisuales pedagógicas donde se difundan campañas educomunicativas. **Subactividad 3.2.** Producción, edición y publicación de contenidos de alto impacto para las diferentes redes sociales oficiales de la corporación: Facebook, Instagram, X, Tiktok, Youtube. **Subactividad 3.3**. Transmisiones en vivo. **Subactividad 3.4.** Cubrimiento de eventos. **Subactividad 3.5.** Registro fotográfico y audiovisual en territorio. **Subactividad 3.6** Consolidación de la imagen institucional, impresos, litografía y demás piezas que se requieran. **ALCANCE 4. ESTRATEGIA DE RELACIONAMIENTO:** Apoyar la estrategia institucional de relacionamiento para construir alianzas con los sectores productivos, los aliados del sector público, privado, entre otros, y de este modo fortalecer la marca institucional, generar sinergias con las comunidades de la jurisdicción y fomentar relaciones de confianza. **Actividad 4.1** Eventos en territorio con sectores productivos, aliados del sector público y privado para trabajar articuladamente por el patrimonio ambiental según agenda programada y socializada previamente. **Actividad 4.2** Participación en eventos ambientales de orden regional y nacional, según agenda programada y socializada previamente. **Actividad 4.3** Realización de encuentros, actividades, reuniones corporativas estratégicas, según agenda programada y socializada previamente. **Subactividad 4.1:** Estrategia Corantioquia en el Territorio y encuentros con sectores estratégicos. **Subactividad 4.2:** Servicio de Catering para eventos con públicos objetivos. **Subactividad 4.3:** Logística necesaria para realización de eventos en territorio. **OBLIGACIONES: EL MANDATARIO.** Se obliga a: **1.** Cumplir con las actividades asignadas en el contrato con estricta sujeción a las cláusulas y a lo establecido en la propuesta y en las normas vigentes en materia contractual. **2.** Disponer del recurso humano profesional logístico y técnico necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades. **3.** Garantizar la logística requerida para desarrollar las actividades contempladas en el objeto del presente contrato**. 4.** Realizar los procesos de contratación para la ejecución de las actividades del contrato, cumpliendo con lo previsto en la legislación vigente que regule la materia; en particular, si se celebran convenio con entidades sin ánimo de lucro, deberá darse aplicación a lo establecido en el Decreto 092 de 2017 (si aplica), las Guías de Colombia Compra Eficiente, uso de documentos tipo y

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

las demás disposiciones que regulen lo pertinente. (Cuando aplique para convenios). **5**. Realizar el pago oportuno a los proveedores de bienes y servicios contratados en ejecución del presente contrato, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato. **6.**El mandatario verificará y velará porque los contratistas derivados, den cumplimiento al documento "Lineamientos para el suministro de alimentación y logística de eventos corporativos" y a la Resolución 040-RES2003-1107 "Por medio de la cual se adopta la Estrategia Corporativa de "Consumo responsable y cero plásticos de un solo uso" para la reducción de residuos sólidos con el objeto de lograr un territorio sostenible". **7.**Dar aplicación y cumplimiento a los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las normas NTC-ISO 9001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO 45001, Decreto 1072 de 2015, NTC-ISO 39001, Resolución 40595 de 2022, NTC-ISO/IEC 17025:2017, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI). **8.**Cuando se requiera acompañar o apoyar procesos que incorporen asuntos de participación, educación ambiental y/o diversidad cultural, el contratista deberá garantizar la aplicación de la estrategia para la gestión de la cultura y la educación ambiental "Territorio como zona de vida" y otros documentos línea, proporcionados por la Subdirección de Participación y Cultura Ambiental. **9.**El mandatario deberá tener en cuenta la resolución Corporativa 040-RES2007-3675 del 1 de julio de 2020, modificada por la Resolución 040-RES2008-4906 del 31 de agosto de 2020, por medio del cual se adopta la 9.El mandatario deberá tener en cuenta la resolución Corporativa 040-RES2007-3675 del 1 de julio de 2020, modificada por la Resolución 040-RES2008-4906 del 31 de agosto de 2020, por medio del cual se adopta la Política Corporativa de Inclusión Social de Corantioquia para la vigencia del Plan de Acción 2024-2027. **10.** Contar con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas posconsumo disponibles en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados para ello. (Cuando aplique). **11.** Elaborar y presentar informes mensuales, sobre el avance en la ejecución de las actividades propias del objeto contractual y de los productos objeto del contrato. Cuando aplique se deberá utilizar el formato Orientaciones para la presentación de informes parciales, final y de sistematización para convenientes y contratistas (G-PGC-

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

02). **12**.El mandatario garantizará que el contratista entregue con cada informe de avance, final y de sistematización, los originales de las listas de asistencia con enfoque diferencial corporativo (Cuando aplique). **13.**Responsabilizarse de la administración, manejo y custodia de la documentación e información que le suministre la Corporación para el ejercicio propio de las obligaciones derivadas del contrato o de la que se genere producto de este. El mandatario dará cumplimiento a la Política de protección de datos personales implementada en la Corporación mediante Resolución 040-RES2411-5277, acorde con las leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y no podrá hacer uso de ella para fines diferentes al objeto de este contrato. **14.**Guardar absoluta confidencialidad acerca de la información que le sea suministrada tanto por parte de Corantioquia como de cualquier entidad, que en virtud del presente contrato deba contactar. **15.**Constituir la garantía única de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia y mantenerla vigente incluyendo las ampliaciones o modificaciones que se presenten durante la ejecución. Este requisito es indispensable para la suscripción del acta de inicio, así como para la suscripción del acta de liquidación. **16**.Dar cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia. **17**.Todo el personal por contratar para la ejecución del contrato, en la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se deberá remunerar, como mínimo con los montos establecidos en la tabla de honorarios corporativa para 2026, merando 190-MEM2512-8910. **18.**Atender y asistir a las reuniones que sean convocadas por parte del supervisor. **19.**El mandatario revisará y velará porque que los contratistas derivados dispongan de la imagen institucional de Corantioquia en la publicidad de las actividades objeto del presente contrato, al igual que en los espacios en las que estas se desarrollan o cualquier otro espacio o medio propicio, en cumplimiento del presente contrato. **20.**En el caso que se realice entrega de insumos, prendas o bienes de la Corporación, estas deberán ser devueltas cuando se retire definitivamente y deberán portarse y utilizarse conforme a los lineamientos que establece el Manual de carnetización e identificación, uso y control del carné y prendas corporativas de los servidores públicos, contratistas y conveniantes de Corantioquia**. 21.** El mandatario verificará y velará porque el suministro y la entrega de alimentos requeridos en los espacios de participación sean adquiridos localmente, comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30 % del valor total de los recursos del presupuesto destinados a la compra de alimentos, acorde a lo dispuesto en el memorando corporativo 180-MEM2008-5394 del 24 de agosto de 2020, la Ley 2046 del 6 de agosto de 2020 y el Decreto 248 de 2021 en los artículos que de este último apliquen. La verificación del cumplimiento de estas calidades se hará con la Supervisión en la plataforma dispuesta por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Antioquia. (Cuando aplique). **22.** Dar cumplimiento y verificar que se adopte y mantengan las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **23**.Impuestos, tasas y contribuciones. Estarán a cargo del ejecutor todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. El contratista deberá presentar la factura en cumplimento de lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario; además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su territorialidad. **24**.El mandatario presentará factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, cuando se encuentre obligado a ello, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de conformidad con las disposiciones vigentes que regulan el sistema de facturación electrónica, en especial la Resolución DIAN 000165 de 2023 y sus modificaciones, y demás normas que las adicionen, modifiquen, sustituyan o complementen. De igual manera, la factura será concordante con los precios ofrecidos en la propuesta durante la vigencia del contrato. **25.** El mandatario deberá entregar en la liquidación del contrato, un archivo en formato Shape, donde georreferencie la ejecución de las actividades: acción y valor (Cuando aplique). **26**. Acreditar el pago de los aportes de las personas contratadas para la ejecución del contrato a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante los soportes y la certificación suscrita por el representante legal, la cual se presentará con cada pago, en cumplimiento de las

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

disposiciones previstas en la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes**. 27.** Mantener un control contable, presupuestal y financiero de los recursos, de manera independiente. Esta información deberá estar a disposición de la Corporación, con el fin de hacer el seguimiento y evaluación de dichos recursos. **28.** La información derivada del convenio/contrato que se envié para radicación al CAD debe i.) Si es inferior o igual a los 35 MB, enviarla por correo electrónico, preferiblemente en formato PDF (Portable Document Format - Formato de Documento Portátil). ii.) Si es superior a los 35 MB, entregarla en disco extraíble externo o USB. **29.** Liquidar el contrato de manera conjunta con la Corporación. **EL MANDANTE.** Estará obligado a: **1.** El supervisor del contrato realizará seguimiento correspondiente a la aplicación de los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las normas NTC-ISO 9001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO 45001, Decreto 1072 de 2015, NTC-ISO 39001, Resolución 40595 de 2022, NTC-ISO/IEC 17025:2017, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI). El supervisor del contrato deberá de manera concomitante con la suscripción del acta de inicio, entregar al contratista de manera formal los Lineamientos del Sistema de Gestión Integral para Contratistas, Conveniantes y Proveedores y sus respectivos anexos, así como los Lineamientos para el suministro de alimentación y logística de eventos corporativos, en los casos que aplique**. 2.** El supervisor del contrato deberá verificar que el contratista cuenta con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas posconsumo disponible en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados para ello. (Cuando aplique**.) 3.** Desembolsar cumplidamente los valores pactados de acuerdo con lo estipulado en la cláusula sobre el valor y forma de pago. **4.** Socializar los formatos, procesos y directrices corporativas que regulan los procedimientos respectivos y capacitar en el uso de las herramientas informáticas (Cuando aplique). **5.** El supervisor del contrato deberá elaborar y suscribir los informes de supervisión mensual. **6.** El supervisor del contrato deberá elaborar y suscribir en el aplicativo PGAR los informes presentados por el contratista. El informe y constancia deben quedar radicados y archivados en el expediente físico y virtual del contrato y a su vez se debe cargar en Secop II. Sin embargo, se deben generar informes intermedios (mensuales) en el aplicativo

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

corporativo dispuesto para ello, teniendo en cuenta que la Corporación debe realizar el reporte mensual en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – Sireci, en el cual se debe mostrar el avance del contrato. (Cuando aplique). **7.** Enviar a la Subdirección Administrativa y Financiera adjunto a la constancia de autorización de desembolso copia del documento equivalente a la factura presentado por el contratista en su informe de actividades desarrolladas, cuando aplique. **8.** La Corporación a través del supervisor, deberá verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007**. 9.** La Corporación a través del supervisor debe verificar que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que suscriba el contratista, para la ejecución del contrato, tengan un valor, como mínimo, al correspondiente a los honorarios establecidos por la Corporación para la vigencia 2026 y que el pago del sistema general de seguridad social y aportes parafiscales del personal contratado para la obra sea del monto estipulado en la ley. También se debe verificar el pago de la seguridad social del personal contratado por el contratista para la obra. (Cuando aplique)**. 10**. El supervisor del contrato deberá ejercer el control y vigilancia de todas las actividades que lleve a cabo en el desarrollo del objeto contractual**. 11.** Facilitar al contratista toda la información pertinente, relevante y necesaria que posea la Corporación para el cumplimiento de las obligaciones propias de la ejecución del contrato**. 12.** La Corporación a través del supervisor verificará el cumplimiento del suministro y la entrega de alimentos requeridos en los espacios de participación adquiridos localmente, comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones, acorde a lo dispuesto en el memorando corporativo 180-MEM2008-5394 del 24 de agosto de 2020. **13.** La Corporación a través del supervisor verificará el cumplimiento de la resolución corporativa 040-RES2007-3675 del 3 de julio de 2020, por medio del cual se adopta la Política de Inclusión Social de Corantioquia para la vigencia del Plan de Acción 2024-2027. **14.** Revisar toda la documentación presentada para la ejecución del contrato. **15.** Verificar que el contratista presente factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, cuando se encuentre obligado a ello, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de conformidad con las disposiciones vigentes que

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

regulan el sistema de facturación electrónica, en especial la Resolución DIAN 000165 de 2023 y sus modificaciones, y demás normas que las adicionen, modifiquen, sustituyan o complementen. De igual manera, la factura será concordante con los precios ofrecidos en la propuesta durante la vigencia del contrato. **16.** El Supervisor deberá validar que el contratista de cumplimiento a la obligación de realizar las compras de productos maderables a empresas formalizadas y con registro de su libro de operaciones y priorizará aquellas empresas con certificación de esquema de reconocimiento al origen legal y aprovechamientos forestales sostenibles (Cuando aplique). **17.** Efectuar la liquidación del contrato dentro del término de ley y de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente que regula la materia. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** El contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. PARÁGRAFO. El contratista presentará la factura en cumplimento de lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario, además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su territorialidad. **CLÁUSULA NOVENA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá plena autonomía para la prestación de sus servicios, los cuales ejecutará en estricta observancia de lo pactado. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía única a favor de la Corporación que contenga los siguientes amparos**: Cumplimiento:** por el 20% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **Calidad del servicio:** por el 20% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** por el 15% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. **Responsabilidad civil extracontractual:** Por 200 SMLMV y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** Será obligación del contratista mantener indemne a la Corporación de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS:** De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011; en caso de mora o de

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones pactadas, la CORPORACIÓN, durante la vigencia del contrato, le podrá imponer de manera unilateral mediante resolución motivada, multas sucesivas diarias de 1 x 1.000 del valor del contrato, sin que exceda el 10% del valor de éste, suma que podrá ser descontada de los dineros que se le adeuden al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, LA CORPORACIÓN le impondrá mediante resolución motivada como sanción pecuniaria, una suma equivalente de hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato; dicho valor puede ser tomado directamente de la garantía de cumplimiento ó de lo que se le adeude al contratista, quien autoriza el respectivo descuento con la suscripción del presente documento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL MANDATARIO podrá ceder parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, con la autorización previa y escrita de EL MANDANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato, la cual constará por escrito, precisando la fecha de suspensión e indicando los eventos que puedan hacer determinable la reanudación del contrato. En todo caso, EL MANDATARIO en razón de la suspensión, deberá amparar el tiempo que exceda o supere la fecha de terminación del contrato que se había pactado, con un anexo de la garantía única que cubra ese tiempo adicional. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL:** EL MANDATARIO responderá civil, penal y contractualmente por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL MANDANTE. La determinación de la responsabilidad se hará por medio de providencia motivada, previa la investigación administrativa a que haya lugar, atendiendo lo preceptuado en los artículos 50 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL MANDATARIO declara bajo la gravedad del juramento, que se entenderá con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones establecidas en las siguientes normas básicas, Constitución Política, artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, 60 y 61 de la ley 610 de 2000, Ley 734 de 2002, titulo 4, capítulo 4, Acto Legislativo 01 de 2004, artículo 18 de la ley 1150 de 2007,

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

artículo 4 del Acto Legislativo 1 de 2009, Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 y demás que regulen el tema y que impidan suscribir el contrato. **PARÁGRAFO.** Para tal fin se consultó las páginas de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, corroborando que EL CONTRATISTA no aparece reportado como Responsable Fiscal, lo que significa que se encuentra habilitado para contratar con el Estado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Por la naturaleza del presente Contrato, es entendido y aceptado por las Partes que dentro del desarrollo del mismo, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (en adelante "CORANTIOQUIA" o la "Entidad"), podrá hacer entrega o poner en conocimiento de la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS, datos personales de sus empleados, de terceros y los que se generen en el marco de la ejecución del Contrato, para que éste lleve a cabo las actividades propias de la naturaleza de este Contrato. Como consecuencia de lo anterior, [el contratista] se compromete a tratar como confidencial, en todo momento, dicha información personal y a abstenerse de usarla para fines distintos a los especificados por CORANTIOQUIA. Si la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS llegare a utilizar la información que le sea entregada por parte de CORANTIOQUIA o la que se genere dentro del Contrato para fines distintos a los especificados, asumirá la responsabilidad y mantendrá indemne a CORANTIOQUIA frente a las posibles reclamaciones que se puedan derivar de su conducta por cualquier daño causado al titular del dato y a CORANTIOQUIA. El contratista deberá ceñirse a la política de protección de datos personales de CORANTIOQUIA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL MANDATARIO Y SU PERSONAL con EL MANDANTE, por lo tanto, EL MANDATARIO no tendrá derecho a reconocimiento ni pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo expuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del contrato será ejercida por quien sea designado mediante memorando por el Ordenar del Gasto. El supervisor ejercerá la supervisión de conformidad con el Manual adoptado por la Corporación. **PARÁGRAFO.** La designación de la supervisión deberá realizarse por parte del Ordenador del Gasto previa a la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INFORMES:** EL SUPERVISOR

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

presentarán informes con copia al Centro de Administración Documental (CAD), sobre la ejecución física y financiera del objeto contractual, de acuerdo a lo definido en el plan operativo y de inversiones. **PARÁGRAFO 1.** A efectos de llevar a cabo la supervisión técnica, administrativa y financiera para el efectivo cumplimiento del objeto contractual, EL SUPERVISOR deberá alimentar los módulos de programación y seguimiento del sistema PGAR (Sistema para la Administración y Seguimiento del Plan de Gestión Ambiental Regional), al cual podrá ingresar solicitando previamente al Grupo de Gerencia de la información y el conocimiento, su clave de acceso. **PARÁGRAFO 2.** Una vez hayan recibido a entera satisfacción el producto y sólo cuando se trate de estudios, investigaciones o similares, deberá remitirlo al Centro de Investigación de Documentos para su custodia y futuras consultas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si con la ejecución del presente contrato se genera una obra por parte del prestador del servicio, el autor mandatario será el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al en cargante mandante en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ARCHIVOS EN RED CORPORATIVA.** El mandatario deberá guardar en el disco i o en donde lo disponga la Corporación en su red corporativa, las resoluciones, informes técnicos, videos, programas radiales, fotografías, imágenes en medio digital y otros informes que se generen el desarrollo del objeto contractual, cumpliendo las exigencias técnicas o estándares determinados para cada caso; en todo caso en primera instancia será obligatorio utilizar los aplicativos que se pongan a su disposición (SIRENA, SIG, PGAR, DOCUNET, SAFIX, FACTURACIÓN Y CARTERA, LABORATORIO entre otros) con el fin de capturar y disponer la información y el conocimiento Corporativo al servicio de los usuarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago a que se obliga LA CORPORACIÓN por el presente contrato, queda amparado en la respectiva apropiación presupuestal, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 153528 del 9 de octubre de 2026, rubros presupuestales 542420132049001403164, 542420232049001403164 y 541220332049001403164. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DIRECTA:** Las diferencias que se presenten con ocasión de la ejecución del contrato se sujetarán al mecanismo alternativo de solución de conflictos:

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Conciliación, el cual se surtirá únicamente con el Procurador Delegado ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, de acuerdo a la Ley 1285 de 2009. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** Las partes convienen señalar como domicilio para todos los efectos legales que del contrato se deriven, el Municipio de Medellín. **PARÁGRAFO.** Para efectos de notificaciones, el mandatario (persona natural o jurídica), acepta expresamente que las notificaciones que deban adelantarse con causa u ocasión de la ejecución del contrato, sean adelantadas a través de medios electrónicos, las cuales serán remitidas a la dirección electrónica informada por el contratista para dichos efectos. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el contratista acceda al acto administrativo o documento que la entidad requiera notificarle. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA. VIGÉSIMA SÉPTIMA. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** EL MANDATARIO de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, certificó el cumplimiento de sus obligaciones con los aportes parafiscales tal como consta en el certificado entregado en la propuesta, el cual consta en la carpeta. **CLÁUSULA. VIGÉSIMA OCTAVA. PUBLICIDAD.** El presente contrato y demás actuaciones que se desprendan del mismo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop) de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA. VIGÉSIMA NOVENA. EJECUCIÓN:** Para la iniciación del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de la Corporación, el correspondiente Registro Presupuestal, y además encontrarse al día en los pagos de la seguridad social integral o parafiscales. **CLÁUSULA. TRIGÉSIMA. LEGALIZACIÓN.** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: La garantía única, los estudios previos y sus anexos, la resolución por la cual se justifica la contratación directa, la propuesta técnico – económica y la acreditación de pago de aportes a Seguridad Social o parafiscales. **CLÁUSULA. TRIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación definitiva será acordada por las partes mediante un acta elaborada por la Corporación. Si no hubiere acuerdo dentro del término estipulado dentro del ordenamiento jurídico sobre el contenido de la liquidación de mutuo acuerdo, esta será practicada directa y unilateralmente por la Corporación durante el plazo permitido por el ordenamiento jurídico, como por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA. TRIGÉSIMA SEGUNDA.**

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Medellín, el día 28 de octubre de 2026

EL MANDANTE	EL MANDATARIO
ANDREA BEDOYA PULGARIN **Subdirectora de Participación y cultura**	**JUAN ALBERTO DEL PERPETUO SOCORRO GALLEGO BOTERO** **Representante Legal**

Elaboró: Lyda Alejandra Vazquez Machado

Reviso y ajusto: Alejandro Loaiza Giraldo, Contratista Secretaría General.

Revisó: Fredy Alberto Hurtado Pérez, Secretario General

Fecha de elaboración: 2026-10-23

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM